



# PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003399

**29 AGO 2013**

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA GUAJIRA*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA GUAJIRA, el señor Javier Francisco Guzmán Hincapié, identificado con la cédula de ciudadanía 12546664, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 2012321048870-2 del 11 de julio de 2012, 2013244001201-2 del 31 de mayo de 2013, 2013244001247-2 del 14 de junio de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 325 del 3 de abril de 2013, el Alcalde Municipal de Maicao, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA GUAJIRA, ubicada en la Calle 14 No. 10-79 del Municipio de Maicao, departamento Guajira;

Que mediante Resoluciones 579, 580, 581 del 13 de junio de 2012 el Alcalde Municipal de Maicao, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA GUAJIRA, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;



Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA GUAJIRA*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

Que con oficio radicado 2012244001767-2 del 13 de junio de 2012, la *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA GUAJIRA* con domicilio en el Municipio de Maicao, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 1227 del 26 de marzo de 2012, por la cual se deja sin efecto la Resolución 4230 de 2008.

Que en virtud del principio de economía procesal es procedente revocar las citadas resoluciones, toda vez que revisada la documentación allegada por la *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA GUAJIRA*, se observó que cumple con los requisitos para ser habilitada bajo los parámetros del Decreto 1500 del 2009.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009; no se incluyen los instructores Carlos Julio Ramírez Isaza, identificado con cédula de ciudadanía 70073028 y Mauricio Poloche Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía 1014187555 ya que presentan comparendos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-.** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA GUAJIRA*, identificada con el NIT.825001763-9 y matrícula mercantil 47303 de 1999, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-.** La *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA GUAJIRA*, queda autorizado para funcionar en la Calle 14 No. 10-79 del Municipio de Maicao, departamento Guajira, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
15951 DT GUAJIRA	WILBER ARDILA VASQUEZ	13742733	30/05/2018	A2
14877 DT BOLIVAR	EDUIN GABRIEL GARCIA MONTES	73429622	12/02/2018	A2
14816 DT BOLIVAR	ORLANDO ENRIQUE VELASQUEZ OSORIO	9286948	01/02/2018	B1, B3, C1
15563 DT BOLIVAR	DILSON RAFAEL VELASQUEZ OSORIO	9290188	19/04/2018	B1, C1
12369 DT GUAJIRA	JOSE MIGUEL GOMEZ PALMEZANO	17803905	19/05/2016	A2, B1, C1, C2
14506 DT ANTIOQUIA	FREDDY GUILLEMRO POLOCHE RAMIREZ	80769971	30/11/2017	B1, B2, B3, C1
15493 DT BOLIVAR	MANUEL ALVAREZ ALTAMAR	9291781	15/04/2018	B1, C1
11738 DT GUAJIRA	PEDRO PABLO CASTAÑEDA MONTERO	17803109	05/04/2016	C1

#### VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	TARJETA DE SERVICIO
ADP92B	2009	MOTOCICLETA	1004261
XIY36C	2013	MOTOCICLETA	1004237
VKP72C	2012	MOTOCICLETA	1004238
BPR765	2011	AUTOMOVIL	1004234
BPG301	2009	AUTOMOVIL	12401
BPG288	2009	AUTOMOVIL	12402

**ARTÍCULO 3-.** Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario de la *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA GUAJIRA*, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA GUAJIRA*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

**ARTÍCULO 4.-** La ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA GUAJIRA, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

**ARTÍCULO 5.-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinido e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 6.-** Derogar las Resoluciones 4230 de 2008 y 1227 de 2012.

**ARTÍCULO 7.-** Notificar el presente acto administrativo al propietario de la ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DE LA GUAJIRA, señor Javier Francisco Guzmán Hincapié, identificado con la cédula de ciudadanía 12546664, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 14 No. 10-79 del Municipio de Maicao, departamento Guajira.

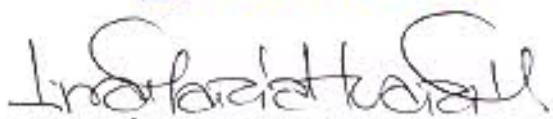
**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

29 AGO 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS